



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQUA21-6
12 de mayo de 2021

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de un despacho judicial del Distrito Judicial de Armenia”.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones, en especial la otorgada en el artículo 11º del Acuerdo PSAA16-10561 y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio 0304 del 10 de mayo de 2021, la Juez del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida solicitó el cierre extraordinario del despacho a su cargo, toda vez que al secretario de la dependencia judicial le fue aceptado el traslado para un juzgado de otro Distrito Judicial, debiéndose por tanto hacer un riguroso y minucioso inventario de los procesos judiciales bajo su tutela secretarial, así como de los depósitos judiciales y de los elementos de oficina bajo su cargo, para lo cual se hace necesario realizar el cierre del despacho y la respectiva suspensión de los términos.

No obstante lo anterior, esta Corporación considera que no se debe afectar la continuidad del servicio más allá de lo que sea estrictamente indispensable, y por tanto aquellas labores que no impliquen un esfuerzo laboral importante, tales como el recibo de la correspondencia y los memoriales que presenten los sujetos procesales, no deben interrumpirse, máxime si la actividad, con ocasión de la pandemia, se hace por las vías electrónicas dispuesta para tal fin.

ACUERDA

ARTICULO 1º. CIERRE TEMPORAL. Autorizar y ordenar el cierre temporal extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Quindío), durante los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de mayo de 2021, a efectos de que ese despacho realice un inventario físico detallado de los procesos activos a su cargo, de los depósitos judiciales y de los elementos de oficina bajo responsabilidad del secretario.

PARÁGRAFO. El secretario del Juzgado deberá elaborar un listado pormenorizado de los procesos activos, junto con los depósitos judiciales a ellos vinculados, indicando las partes procesales y estado de estos, con destino a la titular del Juzgado.

ARTICULO 2º. Durante el término del cierre extraordinario del despacho que con este acuerdo se autoriza, no correrán los términos judiciales, excepto en aquellos asuntos que por ministerio de la Constitución Nacional y la ley gocen de trámite preferencial y se encuentren en marcha al momento de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. Durante el cierre autorizado, se suspenderá el reparto para ese despacho, sin perjuicio de las correspondientes compensaciones, si a ello hay lugar. No obstante, se deberán recibir los memoriales y la correspondencia que presenten los sujetos procesales.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser enviado a los Juzgados Promiscuos con sede en el Municipio de La Tebaida, al Tribunal Superior de Armenia y darse a conocer al público mediante fijación de copia de este en lugar visible del despacho, donde debe permanecer durante todo el lapso del cierre y un día hábil más.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente